



**AYUNTAMIENTO
DE
OLITE-ERRIBERRI
(Navarra)**

**CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO-
OPOSICIÓN, CON CARÁCTER DE INTERINIDAD, DE UNA PLAZA DE
INTERVENTOR EN EL AYUNTAMIENTO DE OLITE/ERRIBERRI.**

BASES

Base 1ª.-Normas generales.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la contratación temporal mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Interventor con destino a los Servicios del Ayuntamiento de Olite/Erriberry.

1.2. La contratación derivada de este proceso de selección tendrá carácter interino y persistirá hasta que

a) se cubra la plaza en propiedad,

b) se amortice dicha plaza

c) hasta que se incorpore a su puesto la titular del mismo

d) por no superar el periodo de prueba a que hace referencia el artículo punto 1.3 de las presentes bases

1.3.-Se establece un periodo de prueba de dos meses, durante el que la Administración contratante podrá resolver las posibles contrataciones que sean formalizadas con el personal seleccionado en este proceso por una falta de capacidad o de adaptación, manifestada por un rendimiento insuficiente que impida realizar con eficacia las funciones del puesto de trabajo.

1.4. El puesto de trabajo estará dotado con las retribuciones correspondientes al nivel B de los establecidos en el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y Reglamento Provisional de Retribuciones de 4 de julio de 1984 y complementos que se asignen al puesto de trabajo y así estén establecidos en la plantilla orgánica de la administración convocante.



**AYUNTAMIENTO
DE
OLITE-ERRIBERRI
(Navarra)**

1.5. El régimen de jornada de trabajo se adaptará a las necesidades del servicio pudiendo ser modificado en cualquier momento por los órganos administrativos competentes.

1.6. La persona contratada realizará las funciones propias de Intervención, previstas en la Ley Foral 6/1990 de la Administración Local de Navarra

1.6. Con la relación de aprobados/as que no hayan obtenido la plaza vacante se confeccionará una lista de la que el Ayuntamiento de Olite/Erriberry podrá hacer uso para la contratación temporal de personal, por riguroso orden de puntuación.

Base 2ª.- Requisitos de los aspirantes.

2.1. Los aspirantes al puesto de trabajo deberán reunir en la fecha en que termine el plazo de presentación de las solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación, así como Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España en que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores; también podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas

b) Hallarse en posesión del título de Diplomado en Ciencias Económicas o Empresariales, o en Administración y Dirección de Empresas o en Derecho, o equivalente, conforme al artículo 246 bis, 3) de la Ley Foral 6/1990. Será equivalente a los títulos mencionados el haber superado los tres primeros cursos de la licenciatura en Ciencias Económicas o Empresariales, o en Derecho o en Administración y Dirección de Empresas

c) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado del Servicio de una Administración Pública.

d) Poseer la capacidad física necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.



**AYUNTAMIENTO
DE
OLITE-ERRIBERRI
(Navarra)**

2.2. Los requisitos anteriores deberán ser acreditados por el aspirante que obtenga la plaza en el plazo y forma previstos en la Base octava de esta convocatoria. Su cumplimiento se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Base 3ª. Procedimiento.

3.1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento del Ingreso de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, los procedimientos de selección del personal temporal deberán posibilitar la máxima agilidad en la contratación.

3.2. Considerando que este es un caso de urgencia, al ser las funciones del puesto de intervención señaladas en el artículo 249 la Ley Foral 6/1990 de la Administración Local de Navarra, de 2 de Julio, las de control y fiscalización interna y el asesoramiento y gestión económico financiera y presupuestaria y de contabilidad y con la finalidad de no paralizar la vida y gestión ordinaria de las competencias de la entidad, en defensa del interés general y de la prestación del servicio a los vecinos, se procederá a tramitar una oferta de empleo ante la Oficina de Empleo de Tafalla (Navarra), del Servicio Navarro de Empleo dirigida a las personas que reúnan los requisitos y condiciones a que se refiere la base 2ª de la convocatoria.

3.3. Asimismo podrán ser admitidos al proceso de selección todos aquellos aspirantes que, reuniendo dichos requisitos, se hallen en la situación de demandantes de empleo o de solicitud de mejora de empleo en cualquier Oficina de Empleo.

3.4. Los aspirantes deberán de presentar la correspondiente instancia según modelo que figura como anexo I de la presente convocatoria en el Registro General del Ayuntamiento de Olite/Erriberry antes de las 12,00 horas del día 28 DE Abril de 2.016

Acompañaran a dicha instancia fotocopia del DNI o documento legalmente equivalente y copia de la tarjeta de desempleo

Los candidatos señalaran en la instancia un a dirección de correo electrónico o un SMS a los efectos de notificaciones.

3.5 Se adjuntará a la instancia la documentación acreditativa de reunir los requisitos exigidos en la Base 2.así como la documentación que deba ser objeto de valoración



**AYUNTAMIENTO
DE
OLITE-ERRIBERRI
(Navarra)**

Base 4.-Tribunal calificador.

4.1. El Tribunal calificador estará compuesto por:

Presidente: D Andoni Lacarra García Alcalde del Ayuntamiento de Olite/Erriberri Suplente: D Alejandro Antoñanzas Salvo Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Olite/Erriberri

Primer Vocal D Aurelio García Echegoyen. Representante Sindical del Ayuntamiento de Olite/Erriberri Suplente: D Angel Villar Sola Representante Sindical del Ayuntamiento de Olite/Erriberri

Segundo Vocal: Un Técnico designado por el Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra. Suplente: Un Técnico designado por el Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra.

Tercer Vocal: Un Técnico designado por la Federación Navarra de Municipios y Concejos. Suplente: Un Técnico designado por la Federación Navarra de Municipios y Concejos.

Vocal Secretario: D Pedro María Cenoz Iragui Secretario Municipal del Ayuntamiento de Olite/Erriberri Suplente: Dña Ana Sebastian Ochoa Tesorera del Ayuntamiento de Olite/Erriberri

4.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría de sus miembros. Resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las presentes Bases. Asimismo, el Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para todas o algunas pruebas.

Base 5ª. Proceso de selección.

5.1.- Admisión de Aspirantes

5.1.1 El Tribunal procederá a estudiar las solicitudes admitiendo o inadmitiendo las que correspondan y publicando en la página Web y en el Tablón de



**AYUNTAMIENTO
DE
OLITE-ERRIBERRI
(Navarra)**

anuncios la relación de aspirantes incluidos y excluidos quienes podrán presentar sus alegaciones en el plazo de 5 días

5.1.2 Resueltas las alegaciones el Tribunal publicará la lista de admitido y excluidos en el Tablón Municipal de Anuncios con expresión del día hora y lugar de inicio de las pruebas.

5. 2 Fase de Oposición

La fase de oposición se basará en la realización de dos ejercicios – que se desarrollarán conjuntamente mediante llamamiento único, al que los aspirantes deberán acudir provistos del D.N.I. o documento equivalente.,
. Los aspirantes que no comparecieran a las mismas, quedarán eliminados.

Los ejercicios se desarrollarán mediante el sistema de plicas.

5.2.1.- Prueba Teórica: consistirá en la contestación a una serie de preguntas cortas y/o de tipo test, en ejercicio escrito, que versará sobre los siguientes temas, los cuales se exigirán conforme a la legislación vigente:

- Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra
- Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales de Navarra.
- Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de Presupuestos y Gasto Público.
- Decreto Foral 234/2015 , de 23 de septiembre, en materia de estructura presupuestaria.
- Decreto Foral 272/1998, de 21 de septiembre, por el que se aprueba la Instrucción General de Contabilidad para la Administración Local de Navarra.
- Ley Foral 6/2006, de 9 de julio, de Contratos Públicos.
- Decreto foral 280/1990 de 18 de octubre por el que se aprueba el reglamento de bienes de las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

El tiempo máximo de realización de esta prueba será de hora y media y tendrá una puntuación como máximo de **40 puntos**. Se penalizarán las respuestas



**AYUNTAMIENTO
DE
OLITE-ERRIBERRI
(Navarra)**

erróneas, en la forma que determine el tribunal calificador con anterioridad al inicio del ejercicio. Quedarán eliminados aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de **20 puntos**.

5.2.2.- Prueba Práctica: Consistirá en la realización de uno o varios supuestos relacionados con la gestión económico-financiera y presupuestaria y de contabilidad.

Se podrá acudir a dicha prueba provisto de calculadora

El tiempo de duración de esta prueba será determinada por el Tribunal a la vista del contenido de los ejercicios. Tendrá una puntuación máxima de **40 puntos** y quedarán eliminados aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de **20**.

Únicamente tendrá validez la puntuación obtenida por aquellos aspirantes que hubieran superado el primer ejercicio

Completadas ambas pruebas, se establecerá el lugar, la fecha y la hora en que se producirá al acto público de apertura de plicas del ejercicio. Tras este acto se publicará en el Tablón de Anuncios de la Administración contratante la puntuación obtenida por los aspirantes.

5.3. En el supuesto de que ninguno de los aspirantes haya superado todas las pruebas o habiéndolo acreditado decline ser contratado por la Administración convocante, ésta podrá formalizar la pretendida contratación con quien, siguiendo el riguroso orden de la puntuación final obtenida en el proceso de selección, haya superado alguna de las pruebas realizadas.

5.4. La convocatoria para cada ejercicio será mediante llamamiento único, al que el aspirante deberá acudir, además y en su caso, de los méritos que acredite disponer, provisto del Documento nacional de Identidad y otro documento de identificación que el tribunal considere suficiente, quedando excluidos de la oposición los aspirantes que no comparezcan.

5.5. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas se establecerán para la persona con minusvalías que lo soliciten, de acuerdo con lo manifestado, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

Base 6ª.- Valoración de la fase de Concurso.



**AYUNTAMIENTO
DE
OLITE-ERRIBERRI
(Navarra)**

6.2 El Tribunal, durante el desarrollo de las pruebas previstas en la Base 5ª, procederá a valorar los méritos acreditados por los aspirantes, de conformidad con el siguiente Baremo, cuya puntuación total nunca podrá superar la puntuación máxima de **20 puntos**.

6.2.1 Por prestación de servicios

- Por cada año de servicio prestado como Interventor(a) de una Entidad Local de Navarra, 2 puntos, con un máximo de **14 puntos**.
- Por cada año de Servicios prestados en puestos de cualquier Administración Pública para los que se hubiera exigido título de Diplomado en Ciencias Económicas o Empresariales, o en Administración y Dirección de Empresas o en Derecho, o equivalente, 1,00 puntos, con un máximo de **6 puntos**.

6.2.1.1 Justificación de los servicios

. Los servicios prestados deberán ser acreditados mediante certificaciones extendidas por el órgano certificante de cada Administración o centro de trabajo en el que se hayan prestado, en las que conste obligatoriamente:

-Puesto de Trabajo y Administración o centro de trabajo en la que se ha prestado servicio.

-Duración de la prestación de servicios de fecha a fecha con indicación del número total de días.

-En los supuestos de prestación de servicios a tiempo parcial, además, deberá figurar:

a) o bien el número de horas al día, a la semana, al mes o al año, y la jornada anual del año a que se refieren los servicios prestados,

b) o bien el porcentaje que estos suponen respecto de la jornada habitual.

-Duración exacta, de fecha a fecha, de los periodos correspondientes a las diferentes situaciones administrativas en que hayan podido hallarse los aspirantes, durante el tiempo en que han prestado servicio en Administraciones Públicas.

6.2.2 Por realización de cursos y acciones formativas con un máximo de 3 puntos



**AYUNTAMIENTO
DE
OLITE-ERRIBERRI
(Navarra)**

6.2.2.1 Realización de cursos y acciones formativas de perfeccionamiento y especialización en materias propias de las funciones del puesto de Intervención, exceptuando las acciones formativas recogidas en el punto siguiente, realizadas por organismos o centros públicos y centros universitarios, así como las acciones de formación continua realizadas en el marco de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas: 0,20 puntos por cada crédito académico o su equivalente (10 horas lectivas), hasta un máximo de 2 puntos.

6.2.2.2 Realización de cursos de informática y de nuevas tecnologías de la información en materias propias de las funciones del puesto de Intervención: 0,10 puntos por cada crédito académico o su equivalente (10 horas lectivas), hasta un máximo de 1 punto.

La valoración de las actividades relacionadas en los apartados anteriores, se efectuará con arreglo a los siguientes criterios:

La acreditación de un número inferior de horas o créditos se valorará proporcionalmente.

Los certificados en que no conste duración en horas lectivas se valorarán como de 1/2 crédito.

Los certificados en que la duración que conste sea de un año académico, se valorarán como de 12 créditos sin que, en ningún caso, supere la puntuación máxima otorgada a cada uno de los apartados.

Base 7ª.- Relación de personas aprobadas y presentación de documentos.

7.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación total obtenida, sumando las calificaciones alcanzadas por cada aspirante en el concurso y en la oposición, así como la propuesta de contratación en favor del aspirante con mayor puntuación. Dicha propuesta deberá publicarse en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.



**AYUNTAMIENTO
DE
OLITE-ERRIBERRI
(Navarra)**

La propuesta será vinculante para la administración convocante.

7.2. El aspirante propuesto deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Olite/Erriberry en el plazo **de una semana** desde la notificación individual, los siguientes documentos:

- 1.-Fotocopia compulsada del Documento de Identidad o, en su defecto, certificación del acta de nacimiento.
- 2.-Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2, o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención.
- 3.-Declaración jurada de no hallarse inhabilitado/a ni suspendido/a para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separado/a del servicio de cualquier Administración Pública.
- 4.-Certificado Médico Oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que imposibilite el ejercicio de las funciones propias del cargo.

7.3. Quien dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor suficientemente justificados, no presentara dichos documentos, no podrá ser contratado/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

7.4. En el supuesto previsto en el apartado anterior, o una vez producida la contratación, se quede de nuevo vacante ayuntamiento de Olite/Erriberry podrá cubrir la vacante con el/la aspirante incluido/a inmediatamente a continuación en la relación de aprobados/as a que se refiere el apartado 7.1, procediéndose con dicha persona en la forma señalada en los apartados anteriores.

La lista tendrá una vigencia máxima de 4 años a partir del momento de la primera contratación.

Base 8ª.-Contratación.

8.1. Concluido el proceso selectivo y aportados por el/la aspirante los documentos a que se refiere la base 7.2 anterior, la Administración convocante procederá a su contratación en régimen administrativo y con carácter de interinidad para desempeñar el puesto de trabajo de interventor, con la



**AYUNTAMIENTO
DE
OLITE-ERRIBERRI
(Navarra)**

consecuente formalización del contrato y el alta en el régimen general de la seguridad social.

8.2. La persona contratada deberá incorporarse al puesto de Interventor en el plazo de una semana a contar desde la notificación de la propuesta de contratación. Si en dicho plazo, y salvo los casos de fuerza mayor, no tomara posesión, perderá todos sus derechos. En tal supuesto se estará a lo establecido en la base 7.4.

8.3. Asimismo, cualquier supuesto de vacante sobrevenida, una vez tomada posesión, podrá ser cubierta por los aprobados que forman lista, conforme a lo establecido en la base 1.6.

Base 9ª.-Recursos.

Contra la Convocatoria, sus Bases y los actos de aplicación de la misma, cabe interponer optativamente alguno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.
- b) Recurso contencioso-administrativo establecido en la legislación general, ante el órgano competente de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.
- c) Recurso de alzada directamente ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Olite/Erriberry a 18 de Abril de 2.016

El Alcalde



Fdo: D Andoni Lacarra García



**AYUNTAMIENTO
DE
OLITE-ERRIBERRI
(Navarra)**

ANEXO I

Modelo de instancia

Don/Doña,
mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad número,
nacido/a el día de de 19....., natural de,
(.....), con domicilio en (.....),
calle, número, código
postal, teléfono Direccion de envío
sms.....

Comparece y como mejor proceda dice:

Que solicita ser admitido/a a las pruebas de la convocatoria para provisión de la contratación temporal mediante el sistema de concurso-oposición, con carácter de interinidad del puesto de interventor del Ayuntamiento de Olite/Erriberry cuyas bases declara conocer y acepta íntegramente.

Que al efecto acompaña a la presente, justificantes de todos los documentos exigidos en la citada convocatoria así como de los méritos que aporta al efecto.

Que señala la siguiente dirección de correo electrónico o de sms a los efectos de notificaciones.

Por lo expuesto:

Solicita que admita al/a compareciente para tomar parte en las pruebas citadas.

En a de de 2016.

(Firma)

SR ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE OLITE./ERRIBERRI